RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

FECHA	:	**19 DE MAYO DE 2026.**
REFERENCIA	:	**LP-001-2026**
MODALIDAD	:	**LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) – DOCUMENTO TIPO.**
OBJETO	:	**«CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.»**
PRESUPUESTO OFICIAL	:	**SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($6.428.247.120,28) M/CTE.**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	:	**3.671,385 SMMLV.**

La Alcaldía Municipal de Sesquilé en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, procede a pronunciarse respecto de **(1)** las observaciones, **(2)** solicitudes; y/o **(3)** documentación allegada por los interesados dentro del proceso de la referencia:

1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y/O DOCUMENTACIÓN ALLEGADA.

Se lleva a cabo una relación de quienes efectuaron alguna actuación durante el término del traslado del proyecto de pliego de condiciones.

PROPONENTE QUE REALIZA OBSERVACIÓN: ***KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC***
MEDIO DE RECEPCIÓN: GESTIÓN DE MENSAJES – SECOP II.
DÍA Y HORA: 11/05/2026 11:10:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Referencia interna:	LP-001-2026
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IC
De:	KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC
Usuario:	CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(11/05/2026 11:10:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9413279
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES

Fuente: Secop II – Observaciones allegadas por el proponente KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC.

OBSERVACION No. 1

"Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica."

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que se publicó el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial en formato Excel, con el fin de que los oferentes puedan diligenciarlo conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 2

"Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales."

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que las cantidades establecidas en el presupuesto oficial ya se encuentran ajustadas a dos decimales, conforme a los criterios técnicos definidos para la estructuración del mismo.

OBSERVACION No. 3

"Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial en formato Excel que se encuentra publicado contempla el ajuste a dos decimales en el valor total de cada ítem de pago.

OBSERVACION No. 4

"Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de

medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad."

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que los valores establecidos en el presupuesto oficial se encuentran soportados en el análisis de mercado elaborado por la consultoría encargada de la estructuración del proyecto, el cual se desarrolló mediante contrato de consultoría No. CM-CA-CON-196-2025 cuyo objeto fue "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA" conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la normativa vigente en materia de contratación pública.

Dicho análisis tomó como referencia los precios contenidos en la Cartilla de Precios del ICCU, correspondiente a la provincia de Almeidas, aplicables al municipio de Sesquilé, así como información de fuentes complementarias del sector, con el fin de garantizar la representatividad y pertinencia de los valores adoptados.

La Entidad resalta que los precios del presupuesto oficial reflejan las condiciones promedio del mercado regional y permiten mantener el equilibrio económico del contrato, sin limitar al oferente para establecer sus propios costos según su capacidad operativa y financiera.

OBSERVACION No. 5

"Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones."

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, específicamente en el numeral 1.15 "Causales de Rechazo" aplicables al Formulario No. 1 – Propuesta Económica, se aclara que constituye causal de rechazo superar el valor unitario de los ítems establecidos en el presupuesto oficial estimado (POE), el cual para este proceso corresponde a la totalidad de los ítems, y que igualmente constituye causal de rechazo cualquier adición, supresión o modificación de los ítems, descripciones, especificaciones, unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que no existen valores unitarios inmodificables de manera individual; sin embargo, los valores unitarios podrán

ser modificados siempre que no superen los establecidos en el Presupuesto Oficial Estimado (POE), y que se respeten en su totalidad las cantidades y descripciones señaladas en el Formulario 1, conforme a lo previsto en las causales de rechazo. Esta disposición garantiza claridad, transparencia y uniformidad en la formulación de las ofertas económicas, evitando modificaciones que puedan afectar la comparación objetiva de las propuestas.

OBSERVACION No. 6

"Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo."

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que será publicado el documento denominado 01. DESGLOSE AIU TEATRO SESQUILE - OBRA, en el cual se encuentra detallado el discriminado del AIU (Administración, Utilidad e Imprevistos), con el propósito de que los oferentes puedan conocer y analizar su composición de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 7 y 8

"Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U."

"Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral 1.15 "Causales de Rechazo", literal Q, y en el numeral 4.1.1 "AIU", el oferente debe calcular un AIU que contenga todos los costos asociados a la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que espera obtener por la ejecución del contrato.

En este sentido, el proponente puede configurar libremente los porcentajes individuales correspondientes a Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), siempre que la sumatoria total no exceda el porcentaje máximo definido por la Entidad en el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial.

Respecto a la segunda observación, la Entidad aclara que, una vez adjudicado el contrato, no procede el reconocimiento de valores adicionales por concepto de imprevistos, en tanto estos deben estar debidamente contemplados dentro del AIU ofertado por el contratista. El manejo adecuado de este rubro forma parte de la planeación financiera y técnica del oferente, quien bajo su responsabilidad y conocimiento profesional, determina los valores que le permiten garantizar el cumplimiento del contrato dentro de las condiciones pactadas.

Cabe resaltar que los valores del presupuesto oficial fueron determinados con base en el análisis técnico y económico realizado por la consultoría encargada de la estructuración del proyecto, mediante el contrato de consultoría CM-CA-CON-196-2025 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA", siguiendo los lineamientos técnicos, metodológicos y de mercado aplicables al sector.

Por lo anterior, la Entidad considera que el proceso se encuentra técnica y económicamente soportado, y recuerda que un mal balanceo o subestimación del AIU constituye un riesgo asumido por el contratista, quien presenta su oferta económica bajo los principios de responsabilidad, transparencia y seriedad, amparados por la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, no es procedente modificar o exigir posteriormente el reconocimiento de valores adicionales por concepto de imprevistos, dado que estos ya fueron estimados técnicamente dentro del presupuesto oficial y se consideran suficientes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBSERVACION No. 9

"Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel."

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que será publicado el documento denominado 02. APUS -TEATRO SESQUILE – OBRA, en el cual se encuentran los análisis de precio unitarios establecidos para el presente proceso contractual, con el propósito de que los oferentes puedan conocer y analizar su composición de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 10

"Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con lo establecido en los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en aplicación del principio de libre concurrencia y competencia, no existe un tope mínimo predeterminado para los valores unitarios que puedan ser ofertados por los proponentes.

Cada oferente podrá definir sus precios unitarios conforme a su análisis técnico, financiero y de mercado, siempre que el valor total ofertado sea viable y garantice el cumplimiento del objeto contractual, y que los valores no resulten irrazonables o artificialmente bajos en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, la entidad no establece un porcentaje o límite mínimo sobre los valores unitarios del presupuesto oficial, pero evaluará la consistencia y razonabilidad económica de la oferta en el marco de la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN No. 11

"Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una pérdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo*, la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta."*

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad reitera que los valores establecidos en el presupuesto oficial se encuentran soportados en el análisis de mercado elaborado por la consultoría contratada mediante el contrato de consultoría CM-CA-CON-196-2025 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA", el cual se desarrolló conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la normativa vigente en materia de contratación pública.

Dicho análisis tomó como referencia la Cartilla de Precios del ICCU, correspondiente a la Provincia de Almeidas, aplicable al municipio de Sesquilé, además de información complementaria del sector, con el fin de garantizar la representatividad y pertinencia de los valores adoptados.

En virtud de lo anterior, la Entidad aclara que no procede el reconocimiento posterior de diferencias por supuestos desajustes frente al mercado, dado que los precios oficiales

constituyen valores de referencia para la estimación presupuestal y no limitan la estructuración de la oferta económica por parte de los proponentes.

Cada oferente debe realizar su propio análisis de precios y costos, asegurando la viabilidad y sostenibilidad de su propuesta, conforme a los principios de autonomía empresarial, responsabilidad y riesgo propio del contratista establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

OBSERVACIÓN No. 12

"Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a la observación del proponente, se aclara que Anexo 1 - Anexo Técnico Licitación de Obra aplicable en el proyecto de infraestructura social, numeral 13 "Permisos, licencias y autorizaciones", establece las condiciones aplicables para este proyecto. Al tratarse de una obra pública que modifica estructuras físicas municipales, el Municipio gestionó el reconocimiento de la licencia de construcción mediante la Resolución No. 109 de 2025, conforme a la ley y al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de Sesquilé. No obstante, dado que el contrato contempla la intervención de vías públicas, el contratista deberá tramitar las autorizaciones pertinentes para el manejo de tráfico, el uso de instalaciones sanitarias, el suministro de agua y la disposición final de escombros.

Respecto a los plazos, el desglose del AIU contempla la permanencia del director de Obra por un término de dos (2) meses adicionales al plazo de ejecución, con el fin de garantizar las actividades de liquidación del contrato. Finalmente, los tiempos destinados a la revisión de diseños, planeación y liquidación definitiva se concertarán con la interventoría y la supervisión, bajo el marco de la normatividad vigente y las condiciones contractuales establecidas.

OBSERVACIÓN No. 13

"Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio."

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad aclara que no se tiene una fecha fija de terminación del contrato, toda vez que esta dependerá de la suscripción del acta de inicio y del plazo contractual establecido en meses, contado a partir de dicha fecha.

En ese sentido, la fecha de terminación se determinará de manera automática al sumar el plazo de ejecución previsto en los pliegos de condiciones a la fecha efectiva de inicio, conforme a la programación acordada entre la entidad, el contratista y la interventoría.

OBSERVACIÓN No. 14

Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 - Anexo Técnico Licitación de Obra aplicable en el proyecto de infraestructura social, numeral 13 "Permisos, licencias y autorizaciones", la gestión de los permisos, licencias y demás trámites requeridos para la ejecución de las actividades será responsabilidad del contratista, quien deberá adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes antes del inicio de la obra.

No obstante, la entidad y la interventoría brindarán el acompañamiento técnico y administrativo que se requiera para facilitar dichos trámites, en el marco de sus competencias.

OBSERVACIÓN No. 15

Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que los estudios, diseños y memorias de cálculo serán publicados en el SECOP II junto con los demás documentos del proceso, para garantizar la transparencia y acceso a la información por parte de todos los interesados.

OBSERVACIÓN No. 16

Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que los estudios y diseños fueron elaborados por la consultoría encargada de la estructuración del proyecto, desarrollada mediante el Contrato de consultoría CM-CA-CON-196-2025 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA". Dicho contrato se encuentra en ejecución por trámites ante entidades de servicios públicos, el cual, cuenta con garantía de calidad del servicio, por lo que el consultor es responsable de atender y responder las observaciones o requerimientos relacionados con aspectos técnicos o de diseño que no estén contenidos en los productos entregados, dentro del alcance de la consultoría.

La responsabilidad de la actualización, ajuste o complementación formal de los estudios y diseños corresponde en todo momento al Municipio de Sesquilé, y cualquier solicitud de revisión o modificación de estos estudios por parte de la Entidad será realizada únicamente si ésta lo considera necesario, garantizando así la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista y la interventoría deberán contar con la experiencia y capacidad técnica para resolver en campo las situaciones propias de la ejecución que no estén explícitamente definidas en los estudios y diseños, siempre que tales ajustes no impliquen modificaciones sustanciales al alcance del proyecto ni alteren las condiciones contractuales aprobadas.

OBSERVACIÓN No. 17

Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que no se encuentran contemplados ajustes, actualizaciones o complementaciones a los estudios y diseños dentro del presupuesto oficial del presente proceso, dado que dichos estudios fueron elaborados por la consultoría encargada de la estructuración del proyecto, desarrollada mediante el Contrato de consultoría CM-CA-CON-196-2025 se encuentra vigente y cuenta con garantía de calidad del servicio.

En caso de que se identifiquen observaciones o inconsistencias técnicas atribuibles a dicha consultoría, estas serán atendidas directamente por el consultor responsable, en el marco de las garantías contractuales vigentes.

Por lo anterior, no corresponde a la Entidad asumir costos adicionales por ajustes o complementaciones de los estudios y diseños ya aprobados, sin perjuicio de las acciones que puedan adelantarse para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 18

Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual se estimó el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que será publicado el documento denominado 03. PROGRAMACION DE OBRA TEATRO SESQUILE - OBRA, en el cual se encuentra la programacion de las actividades la cuales fueron elaborados por la consultoría encargada de la estructuración del proyecto, desarrollada mediante el Contrato de consultoría CM-CA-CON-196-2025, es de anotar que el tiempo de liquidación esta por fuera de la ejecución contractual y para el cual se tiene considerado los tiempos pertinentes con la interventoria y el director de obra para tal fin de igual forma se verifico la estimación del okazo de ejecución y es acorde con los lineamientos técnicos de las actividades y frentes de obra que se pueden impementar por las dimensiones del proyecto, realizar una mayor tiempo de ejecución implicaría que se tengan que considerar mayores costos administrativos que en cuanto a la ejecución de la actividades se encuentran previstos y son cumplibles a las condiciones de construcción requeridas.

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que procederá a la publicación del documento denominado "03. PROGRAMACIÓN DE OBRA TEATRO SESQUILÉ", el cual contiene el desglose técnico de las actividades estructuradas mediante el Contrato de Consultoría CM-CA-CON-196-2025. Es imperativo aclarar al observante que el periodo de liquidación es una etapa posterior a la terminación de las obligaciones contractuales y, por tanto, se encuentra fuera del plazo de ejecución de la obra; no obstante, la Entidad ha previsto los tiempos administrativos necesarios con la interventoría y la dirección de obra para asegurar un cierre efectivo del contrato.

Asimismo, tras la verificación de la estimación del plazo de ejecución, se concluyó que este es plenamente acorde con los lineamientos técnicos, los rendimientos esperados y los frentes de trabajo viables dadas las dimensiones físicas del proyecto. La Entidad considera que ampliar el tiempo de ejecución de manera injustificada conllevaría un incremento innecesario en los costos administrativos, cuando técnicamente se evidencia que las actividades son cumplibles dentro del cronograma establecido bajo condiciones de construcción idóneas. Por lo anterior, se ratifica que el plazo fijado garantiza la correcta ejecución del objeto contractual en términos de eficiencia y oportunidad.

OBSERVACIÓN No. 19

Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

El plazo de ejecución definido por la Entidad fue determinado con base en los estudios técnicos, diseños y análisis de planeación realizados en el marco del Contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-196-2025, los cuales establecieron que el tiempo estimado es adecuado para la ejecución del alcance contractual.

En relación con la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, la Entidad se permite informar que no es procedente acceder a dicha petición, ratificando que el término de doce (12) meses establecidos en el pliego de condiciones es el tiempo definitivo para el cumplimiento del objeto contractual. En primera medida, considerando que de acuerdo con los principios de planeación el presupuesto del proyecto cuenta con la aprobación de vigencias futuras autorizadas únicamente hasta el año 2027, lo que impide legalmente comprometer recursos o extender cronogramas más allá de dicho periodo fiscal. Asimismo, el plazo responde al cronograma de metas institucionales de la administración actual, haciendo inviable cualquier modificación que trascienda el periodo de gobierno vigente.

Por lo anterior, se requiere al proponente realizar un análisis exhaustivo de la documentación técnica y de la planeación integral del proyecto, con el fin de implementar planes de choque, programas de trabajo y estrategias operativas que permitan asegurar el normal desarrollo de las actividades en condiciones normales. Si bien la Entidad reconoce que los tiempos de ejecución se encuentran ajustados, estos han sido calculados bajo criterios de eficiencia técnica que resultan cumplibles mediante una correcta gestión de frentes de obra y suministros. Es responsabilidad del futuro contratista adoptar las medidas necesarias para mitigar riesgos de atrasos, garantizando que la

ejecución se ciña estrictamente al cronograma previsto para evitar posibles retrasos, multas o procesos de incumplimiento derivados de una deficiente planeación operativa.

OBSERVACIÓN No. 20

Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que el plazo para la revisión y aprobación de los cortes de obra será concertado con la interventoría en el marco del plan de trabajo y de seguimiento dentro de los comités técnicos y administrativos de inicio, con el fin de garantizar una adecuada articulación y continuidad del proyecto, una vez suscrito el contrato.

No obstante, en atención a las buenas prácticas contractuales y a lo dispuesto en el Documento Tipo de Obra, el interventor deberá realizar la verificación y validación de los cortes de obra dentro de un término razonable y proporcional al volumen de actividades presentadas, garantizando la continuidad administrativa, técnica y financiera del contrato.

OBSERVACIÓN No. 21

Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que el plazo para la revisión y aprobación de los cortes de obra por parte del supervisor será concertado en la etapa de planeación inicial del contrato, una vez suscrito, y en coordinación con la interventoría, dentro de los comités técnicos y administrativos de arranque. Esto con el fin de garantizar la articulación adecuada entre los procesos técnicos, administrativos y financieros, así como la continuidad en la ejecución del proyecto.

No obstante, conforme a las buenas prácticas contractuales y a lo dispuesto en el Documento Tipo de Obra, el supervisor deberá realizar la verificación y validación de los cortes de obra dentro de un término razonable y proporcional al volumen de actividades y

documentos presentados por la interventoría, asegurando la fluidez y oportunidad en el proceso de pago.

OBSERVACIÓN No. 22

Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que los plazos para la revisión y aprobación de las facturas serán definidos y concertados en la etapa de planeación inicial del contrato, dentro de los comités técnicos y administrativos de arranque, en coordinación con la interventoría y el supervisor, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y articulación entre los procesos técnicos, administrativos y financieros.

Sin embargo, en concordancia con las buenas prácticas contractuales y el Documento Tipo de Obra y las consideraciones que contrae el contrato electrónico mediante la plataforma de SECOP II, la revisión y aprobación de las facturas deberá efectuarse dentro de un término razonable y proporcional al volumen de documentación y actividades ejecutadas, asegurando la continuidad en el flujo de recursos y la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 23

Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que los pagos al contratista se efectuarán conforme a la disponibilidad presupuestal y de caja, la certificación de cumplimiento expedida por la interventoría y/o la supervisión, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

No obstante, de acuerdo con las buenas prácticas administrativas y lo dispuesto en el Documento Tipo de Obra y la consideraciones que contrae el contrato electrónico mediante la plataforma de SECOP II, el pago se realizará dentro de un término razonable contado a partir de la radicación completa y válida de la factura en la entidad, tiempo que será determinado en los comités de arranque y consignado en el cronograma financiero acordado entre las partes, garantizando la adecuada planeación y continuidad del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 24

¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos del presente proceso de sección y bajo la normatividad vigente, los descuentos tributarios y estampillas a aplicar son los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD *	5%	5%
RETEICA **	5x1000 A 10x1000	5x1000 A 10x1000
SOBRETASA BOMBERIL***	2.5%	2.5%

* Contratos de obra pública

** Dependiendo la actividad CIIU - Oscilan entre el 5 y el 10 por mil

*** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado

Los descuentos de retención en la fuente y reteiva corresponden a impuestos Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional

OBSERVACIÓN No. 25

Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Los porcentajes de los impuestos aplicables fueron relacionados en la respuesta anterior. Adicionalmente, dichos valores se encuentran incorporados y asumidos dentro de los costos correspondientes al A.I.U., los cuales están debidamente discriminados en el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial publicado en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 26

¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

El pago de los impuestos y estampillas se realizará de manera proporcional al valor de cada corte de obra, de acuerdo con el avance físico y financiero del contrato, conforme a los procedimientos de pago establecidos por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 27

Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Para la evaluación de la experiencia del presente proceso de selección, la Entidad se permite aclarar que el valor a contabilizar para la experiencia general será el valor total registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que el objeto y las actividades del contrato aportado se enmarquen la experiencia exigida definida en Matriz-1-Experiencia Cultura recreación y deporte del pliego de condiciones, considerando las

condiciones de la matriz y de acuerdo el principio de objetividad, no se realizará una discriminación por actividades o ítems específicos dentro de un mismo contrato, toda vez, que no es requerido por el pliego.

En cuanto a la acreditación de la experiencia, el proponente deberá utilizar el Formato 3 – Experiencia, el cual debe coincidir con la información reportada en el RUP. En consecuencia, se deberá adjuntar alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en cumplimiento con el numeral 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. Estos soportes documentales serán el medio idóneo para verificar que el contrato efectivamente contempló la construcción o intervención de las áreas específicas requeridas, permitiendo a la Entidad validar tanto la idoneidad técnica como el cumplimiento del porcentaje de dimensionamiento y áreas (F%) exigidos en el proceso.

OBSERVACIÓN No. 28

Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En relación con la solicitud de acreditar el 100% de la experiencia derivada de contratos ejecutados bajo la figura de consorcio, la Entidad aclara que, si bien la responsabilidad de los integrantes ante la entidad contratante es solidaria por la totalidad de las obligaciones, la acreditación de la experiencia técnica se rige por las reglas de proporcionalidad establecidas en los Documentos Tipo y el Pliego de Condiciones. De acuerdo con el numeral 3.5.2, literal G, cuando un contrato aportado haya sido ejecutado de forma plural, tanto el valor como las magnitudes físicas (F%) se afectarán directamente por el porcentaje de participación que el integrante tuvo en dicho consorcio o unión temporal, toda vez que la experiencia busca reflejar la capacidad técnica real y proporcional ejecutada por cada miembro.

De conformidad con lo establecido en los Pliegos Tipo y en el Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la experiencia se acreditará mediante la ejecución de contratos debidamente terminados y liquidados. No obstante, para efectos de la evaluación, el proponente deberá acreditar su participación porcentual a través de los documentos que lo soporten, tales como el acta de constitución de la estructura plural o el certificado de ejecución expedido por la entidad contratante donde conste su vinculación como integrante, permitiendo así la validación de la experiencia proporcional.

Finalmente, rigen las condiciones para proponentes plurales definidas en el numeral 3.5.2, literal D, las cuales determinan que al menos uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada, mientras que los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%). La Entidad verificará estos requisitos de forma objetiva sobre el valor mínimo a certificar expresado en SMMLV, aplicando los porcentajes de participación reportados en el RUP o en los documentos de conformación aportados, garantizando así los principios de transparencia e igualdad de condiciones en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 29

Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que los términos, definiciones y criterios aplicables al presente proceso de selección se encuentran definidos en el numeral 1.10 “Glosario” del Pliego de Condiciones y en el Anexo 5 – Glosario, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales hacen parte integral del proceso y garantizan la uniformidad, transparencia y objetividad en la interpretación de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación.

Por lo anterior, no se considera necesario incluir un glosario adicional, toda vez que el documento tipo ya incorpora las definiciones técnicas y conceptuales suficientes para la correcta comprensión de los términos relacionados con la experiencia y demás aspectos del proceso.

Adicionalmente, se encuentran disponibles las Guías para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo, las cuales pueden ser consultadas en el sitio web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Estas guías ofrecen orientaciones complementarias que facilitan la interpretación y aplicación coherente de los términos definidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 30

Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, no se aplica retención o retegarantía sobre los cortes de obra. Las garantías exigidas al contratista se constituyen conforme a lo señalado en el estudio previo y en el Anexo 4 - Minuta Contrato correspondiente a las garantías contractuales, mediante la presentación de las pólizas requeridas, las cuales amparan el cumplimiento, la calidad de la obra y la estabilidad de la misma durante el término establecido.

Por lo tanto, no se practica un porcentaje de retegarantía sobre los pagos parciales, dado que la protección de los intereses de la entidad se encuentra asegurada a través de las garantías contractuales constituidas antes de la suscripción del acta de inicio.

OBSERVACIÓN No. 31

Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que la forma de pago del contrato se encuentra claramente definida en el CAPÍTULO VIII – Minuta y Condiciones del Contrato del Pliego de Condiciones y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, los cuales hacen parte integral de los Documentos del Proceso.

En este sentido, los pagos al contratista se realizarán mediante actas parciales contra cantidades de obra ejecutada, según el porcentaje de avance de obra avalado por la interventoría y/o supervisión hasta el 95% de ejecución, y el saldo final no inferior al 5%

del valor total del contrato, se cancelará una vez la obra sea recibida a satisfacción y se encuentre debidamente suscrita el acta de liquidación, conforme a los requisitos establecidos en el citado Anexo Técnico.

De igual forma, se precisa que no se contempla anticipo ni pago anticipado, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.3 – Anticipo y/o Pago Anticipado del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, la Entidad reitera que las condiciones de pago se ajustan estrictamente a lo previsto en los Documentos Tipo de Licitación de Obra de Infraestructura de Transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando la transparencia, planeación y equilibrio financiero durante la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No. 32

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

1. Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que este riesgo se encuentra previsto en la Matriz de Riesgos de la Licitación de Obra Pública, numeral V.

Adicionalmente, se reitera que los precios unitarios incluidos en el Presupuesto Oficial fueron determinados con base en los Análisis de Precios Unitarios (APU) contenidos en la Cartilla de Precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, correspondiente a la Provincia de Almeidas, aplicables al Municipio de Sesquilé. Dichos precios son de carácter oficial y de acceso público, y se encuentran disponibles a través de la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

El contratista, al presentar su oferta económica, acepta y asume los precios unitarios ofertados como su propuesta autónoma, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del

Pliego de Condiciones – Análisis de Precios Unitarios, por lo que no procede reconocimiento adicional por variaciones en precios o costos del mercado durante la ejecución contractual.

En consecuencia, los riesgos asociados a posibles fluctuaciones en los precios de materiales, mano de obra o servicios corresponden al contratista, ya que forman parte de la gestión del riesgo inherente a su oferta. No obstante, los riesgos previsibles que puedan afectar de manera significativa el desarrollo del proyecto están cubiertos dentro del porcentaje de imprevistos del AIU, establecido conforme a las disposiciones del proceso y a los límites fijados por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 33

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el Municipio pagará al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta, por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, con actividades, cantidades y unidades de medida definidas en el cuadro de cantidades de obra.

En ese sentido, cualquier modificación que implique cambios en el alcance, cantidades o incorporación de nuevas actividades deberá tramitarse conforme a lo establecido en el contrato y la normatividad vigente, mediante los mecanismos de modificación contractual que resulten procedentes.

Los posibles riesgos asociados a variaciones no previstas en el alcance inicial del proyecto se analizarán técnica, financiera y jurídicamente por parte de la Entidad y la interventoría, a fin de determinar su pertinencia y procedencia.

OBSERVACIÓN No. 34

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que este riesgo se encuentra contemplado en la Matriz 3 – Riesgos Licitación Obra Pública, numeral XII. Si bien es responsabilidad del contratista prever la disponibilidad y procedencia de los materiales requeridos, se reconoce que pueden presentarse situaciones extraordinarias ajenas a las partes —como cierres, traslados, suspensión de licencias o restricciones operativas en las fuentes de suministro— que afecten la provisión de materias primas y modifiquen las condiciones inicialmente previstas.

En dichos casos, y siempre que el contratista demuestre haber adoptado medidas razonables de planeación y mitigación, la responsabilidad será compartida entre la Entidad y el contratista, evaluándose de manera conjunta los impactos técnicos, económicos y de programación, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto y mantener el equilibrio contractual dentro del marco normativo vigente.

OBSERVACIÓN No. 35

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que este riesgo se encuentra contemplado en la Matriz 3 – Riesgos Licitación Obra Pública, específicamente en el numeral XII, relacionado con la disponibilidad, suministro y variaciones en el acceso a materiales necesarios para la ejecución de las obras.

Conforme al esquema contractual adoptado en el presente proceso, mediante: Precios unitarios sin fórmula de reajuste, el contratista es responsable de prever, gestionar y asegurar la disponibilidad oportuna de los materiales, incluyendo la escogencia de

proveedores, evaluación de inventarios, logística de abastecimiento, condiciones del mercado y planificación integral del suministro, como parte de su gestión del riesgo empresarial y de su autonomía en la conformación de la oferta económica.

No obstante, la Entidad y la interventoría harán seguimiento permanente a las condiciones del mercado para identificar eventuales situaciones extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que generen escasez o restricciones severas en el suministro; de configurarse un evento de esta naturaleza —y solo bajo los criterios de imprevisibilidad, irresistibilidad y ajenidad—, la Entidad evaluará, conforme al marco normativo vigente, la procedencia de ajustes en la planificación, la aplicación de medidas contractuales como prórrogas, suspensiones o modificaciones, y la eventual distribución de impactos, siempre que el contratista haya adoptado las medidas razonables de mitigación y la afectación comprometa la ejecución del objeto contractual, procurando mantener el equilibrio económico del contrato en los casos permitidos por la ley.

OBSERVACIÓN No. 36

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que los riesgos derivados de condiciones de fuerza mayor no asegurables no son atribuibles a la administración, en la medida en que estos eventos corresponden a situaciones imprevisibles, irresistibles y ajenas a la voluntad de todas las partes. De acuerdo con lo consagrado en el numeral XV de la Matriz 3 – Riesgos Licitación Obra Pública, así pues, el contratista es responsable de adoptar medidas idóneas para la protección, custodia y conservación de los bienes, equipos y materiales bajo su propiedad o administración, implementando los protocolos de seguridad y gestión de riesgos que resulten necesarios para minimizar afectaciones en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o casos fortuitos.

No obstante, la supervisión y la interventoría realizarán un seguimiento permanente a las condiciones de ejecución para verificar la adecuada gestión del riesgo por parte del contratista y analizar, únicamente cuando corresponda y conforme al marco normativo vigente, si el evento que se presente puede configurar una situación excepcional que permita aplicar medidas contractuales como ajustes en el cronograma, prórrogas o

suspensiones. Tales medidas procederán únicamente cuando se acredite técnicamente la naturaleza de fuerza mayor, la inevitabilidad del daño y la imposibilidad de ejecución temporal, velando siempre por la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia en la contratación estatal.

OBSERVACIÓN No. 37

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que este riesgo se encuentra contemplado en la Matriz 3 – Riesgos Licitación Obra Pública, específicamente en el numeral IV, en el cual se establece que la responsabilidad frente a situaciones que dependan de terceros —tales como otras entidades u operadores de servicios públicos— es compartida entre la Entidad y el contratista, en la medida en que dichas circunstancias pueden incidir en la ejecución del contrato sin ser atribuibles exclusivamente a alguna de las partes.

En este sentido, cuando se presenten demoras o impactos en el cronograma derivados de trámites, autorizaciones, intervenciones o decisiones propias de entidades externas, la Entidad y el contratista deberán gestionar de manera articulada las actuaciones necesarias para mitigar los efectos sobre el desarrollo del proyecto, conforme a los roles y competencias de cada parte.

De igual forma, en caso de que la afectación en los tiempos o condiciones de ejecución exceda la capacidad de gestión conjunta y pueda comprometer el cumplimiento del objeto contractual, se aplicarán las medidas procedentes tales como ajustes al cronograma, suspensión temporal debidamente justificada o modificaciones contractuales, siempre en estricto cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulan la contratación estatal. Dichas actuaciones se adoptarán únicamente cuando sean necesarias y proporcionales para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la preservación del interés general.

OBSERVACIÓN No. 38

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que este riesgo se encuentra previsto en la Matriz 3 – Riesgos Licitación Obra Pública, específicamente en el numeral XIV, en el cual se establece que la responsabilidad frente a situaciones relacionadas con paros, huelgas, manifestaciones y demás circunstancias que alteren el orden público y afecten ejecución de la obra, riesgo que es compartido entre la Entidad y el contratista, cada uno dentro del ámbito de sus competencias.

La Entidad, en coordinación con las autoridades competentes, realizará las gestiones que sean procedentes para garantizar condiciones generales de seguridad que permitan el desarrollo adecuado del proyecto. Por su parte, el contratista debe adoptar las medidas de prevención, protección y gestión del riesgo inherentes a su actividad, en cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, protección del personal y protocolos internos de operación.

Es importante señalar que la presencia de grupos armados ilegales o actividades ilícitas constituye un riesgo extraordinario y ajeno al alcance contractual, por lo cual no es atribuible únicamente a la Entidad ni habilita, por sí mismo, el reconocimiento de sobrecostos automáticos. No obstante, si se llegaran a presentar situaciones excepcionales que afecten de manera directa la ejecución, se evaluarán las actuaciones procedentes conforme a la normatividad contractual vigente, incluyendo, de ser necesario, medidas como ajustes al cronograma, suspensiones debidamente justificadas, o demás herramientas previstas para garantizar la continuidad y protección del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 39

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de

anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que la situación descrita se encuentra contemplada en la Matriz 3 – Riesgos Licitación Obra Pública, En este sentido, se precisa que la responsabilidad de contar con los recursos, solvencia y flujo de caja necesarios para la ejecución del contrato recae exclusivamente en el contratista, quien debe garantizar la adecuada planeación financiera del proyecto y prever los mecanismos necesarios para evitar que la falta de liquidez afecte la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, la Entidad reitera que dará cumplimiento a los procedimientos y plazos establecidos en la normatividad vigente para la revisión, aprobación y trámite de las facturas o cuentas de cobro debidamente radicadas, siempre que el contratista presente sus cortes de obra de manera oportuna y conforme a los requisitos exigidos. En caso de que la interventoría, supervisión o la Entidad deban requerir aclaraciones o documentos adicionales, se procederá dentro de los términos legales y contractuales. Por lo anterior, solo cuando se demuestre que un retraso en el pago es atribuible directamente a la Entidad y no al contratista, se analizarán las medidas contractuales a que haya lugar, sin que ello implique trasladar a la administración la responsabilidad por la falta de liquidez del contratista ni los riesgos derivados de su gestión financiera, los cuales permanecen bajo su ámbito exclusivo de control y previsión.

OBSERVACIÓN No. 40

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

9. Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que este riesgo se encuentra contemplado en la Matriz 3 – Riesgos Licitación Obra Pública, específicamente en el numeral VIII, donde se establece la responsabilidad compartida entre la Entidad y el contratista frente a la ocurrencia de

fenómenos geológicos, hidrológicos y climáticos, tanto previsibles como imprevisibles, que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.

Si bien ciertas condiciones ambientales pueden anticiparse en la etapa de planeación, otras resultan de naturaleza extraordinaria o de variabilidad propia del entorno, por lo que su impacto potencial en los tiempos de ejecución requiere una gestión conjunta. En este sentido, la Entidad reconoce que el plazo contractual y las condiciones de ejecución son definidos en el proceso de contratación, mientras que el contratista acepta tales condiciones y, a su vez, debe adoptar medidas de planeación, mitigación y adaptación acordes con las características técnicas del proyecto.

En caso de materializarse alguno de estos eventos, y siempre que se verifique su incidencia directa en la ejecución de la obra, se evaluará la necesidad de aplicar medidas contractuales como ajustes de programación, suspensiones, prórrogas o modificaciones, conforme a la normativa vigente. La eventual distribución de impactos se analizará bajo los principios de equilibrio económico del contrato, responsabilidad, proporcionalidad y transparencia, garantizando que ninguna de las partes asuma cargas que no le sean atribuibles de acuerdo con su ámbito de control y gestión.

OBSERVACIÓN No. 41

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad informa que los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, incluyendo aquellos relacionados con la estimación de sus eventuales impactos económicos, se encuentran definidos y clasificados en la Matriz 3 – Riesgos Licitación Obra Pública. En dicho documento se asignan responsabilidades diferenciadas a la Entidad y al contratista, conforme a la naturaleza del riesgo, su capacidad de gestión y los principios de planeación y responsabilidad aplicables en la contratación estatal.

En ese sentido, se invita respetuosamente al proponente a revisar con mayor detalle la matriz de riesgos, dado que esta constituye el instrumento oficial que orienta la distribución y gestión de los riesgos identificados durante la etapa de estructuración del

proceso y aceptados por los oferentes al presentar su propuesta. Si bien pueden presentarse circunstancias no previstas, su análisis y tratamiento solo procederán cuando cumplan los criterios técnicos y normativos vigentes, y siempre dentro del marco de las responsabilidades previamente establecidas en la matriz para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el equilibrio entre las partes.

NÉSTOR FABIÁN ACERO VARGAS
Secretario de Infraestructura
COMPONENTE TECNICO

JAIME ADRIAN RODRIGUEZ BERNAL
Firmado digitalmente por JAIME ADRIAN RODRIGUEZ BERNAL
Fecha: 2026.05.19 16:36:44 -05'00'

JAIME ADRIÁN RODRÍGUEZ BERNAL
Secretario de Hacienda
COMPONENTE FINANCIERO

Carolina Montes.

DIANA CAROLINA MONTES LEÓN
Jefe de Contratación
COMPONENTE JURIDICO

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Judith Andrea Chavez Cárdenas	Profesional de apoyo – Secretaría de Infraestructura.	
Revisó	Néstor Fabián Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Néstor Fabián Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Diego Marin	Asesor Jurídico externo	
Revisó	Diana Carolina Montes León	Jefe de Contratación	Carolina Montes
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe de Contratación	Carolina Montes

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Iván Raúl Jiménez Domínguez	Profesional Universitario	
Revisó	Jaime Adrián Rodríguez Bernal	Secretario de Hacienda	
Aprobó	Jaime Adrián Rodríguez Bernal	Secretario de Hacienda	